

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES
SOSTENIBLES - SENACE DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO FEDERAL
DE GEOCIENCIAS Y RECURSOS NATURALES (BUNDESANSTALT FÜR
GEOWISSENSCHAFTEN UND ROHSTOFFE) – BGR DE LA REPÚBLICA FEDERAL
DE ALEMANIA**

Conste por el presente documento, el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante “**EL ACUERDO**” que celebran, de una parte, el **Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles**, en adelante el **Senace**, y de la otra parte, el **Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe)**, en adelante **BGR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES

1.1 El Senace

El **Senace** es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. Asimismo, el **Senace** es el responsable de emitir la Certificación Ambiental Global, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

1.2 BGR

BGR, es una organización pública, científica y tecnológica directamente dependiente del Ministerio Federal de Economía y Energía del gobierno alemán, es una entidad gubernamental que en su calidad de centro de competencias en materia de geociencias asesora e informa al gobierno Federal y sector privado en relación con cuestiones relativas a las geociencias y recursos naturales. Asimismo, como servicio geológico nacional de Alemania brinda asesoramiento al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) y, por encargo de éste, lleva a cabo proyectos de cooperación técnica en países en desarrollo.

En adelante, al **SENACE** y a **BGR** se les designará en conjunto como “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

Con fecha 05 de mayo del 2020, el **Senace** y el **BGR**, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con el objeto de formalizar el marco de colaboración entre

LAS PARTES para la ejecución de las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL

EL ACUERDO se rige por las siguientes normas:

- Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
- Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Técnica 2014.

Las actividades conjuntas entre el **BGR** y **El Senace** serán conducidas de acuerdo con las leyes, estatutos y regulaciones que se aplican en sus respectivos Estados.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL ACUERDO

El presente **ACUERDO** se implementa en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, al cual se hace referencia en la cláusula segunda, y tiene por objeto la transferencia de recursos financieros por parte de **BGR** al **Senace** para ejecutar la actividad denominada: “**Diplomado en Minería y Recursos Hídricos en el contexto de la Evaluación de Impacto Ambiental**”, en adelante, **EL CURSO**, el cual se describe en el **Anexo 1 – Plan de Ejecución. Diplomado en Minería y Recursos Hídricos en el contexto de la Evaluación de Impacto Ambiental**, conforme a los términos de referencia señalados en el **Anexo 2 - Términos de referencia del servicio de implementación del Diplomado que serán financiados por BGR y contratados por Senace**.

Los recursos financieros se otorgan a el **Senace** de acuerdo con las condiciones estipuladas en este **ACUERDO** y sus anexos, que ambas partes declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES que suscriben el presente **ACUERDO** se comprometen, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, a:

El Senace:

- Aceptar los recursos financieros otorgados por **BGR** y ejecutar el **CURSO** conforme a lo indicado en los anexos que forman parte del presente **ACUERDO**.
- Financiar, a través de contribuciones en especie, con activos y horas de personal técnico, de los diferentes órganos y unidades orgánicas, que sea seleccionado para participar en el **CURSO**.
- Presentar un (1) informe de monitoreo y evaluación durante la ejecución del **CURSO** y un (1) informe final de evaluación de éste, incluida la rendición de cuentas documentada del uso de los recursos financieros transferidos, de acuerdo con los

requisitos establecidos por **BGR**. El informe final se enviará a **BGR** a más tardar 15 días después de finalizado el **CURSO**.

- Utilizar los bienes transferidos exclusivamente para los fines y objetivos señalados en el presente **ACUERDO**.

BGR se compromete a:

- Financiar hasta un monto total de € 75,000 (Setenta y cinco mil euros), que serán transferidos al **Senace** para la implementación y ejecución del **CURSO**. Dicho importe será depositado, al tipo de cambio del día que el banco utilice en la transacción bancaria, a la cuenta "Donaciones y Transferencias" del **Senace** con posterioridad a la firma del presente **ACUERDO**, previa comunicación por escrito. Los datos de la cuenta bancaria se indican a continuación:

Nombre del titular de la cuenta: Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

RUC: 20556097055

Dirección: Avenida Ernesto Diez Canseco N° 351. Miraflores. Lima. Perú.

Nombre del banco: Banco de la Nación

Dirección del banco: Av. Javier Prado Este N° 2499. San Borja. Lima. Perú.

Swift: BANCPEPL

Número de cuenta corriente (moneda soles): 00-068-360021

Código de cuenta interbancario: 018 068 00006836002177.

- Acompañar el desarrollo del **CURSO**, conforme a lo estipulado en los anexos del presente **ACUERDO**.

Supervisar el correcto uso y destino de los servicios entregados, para la oportuna ejecución de las actividades materia del presente Acuerdo, comprobando en todo momento los documentos justificativos de los gastos y participando en el procedimiento de adquisición.

CLÁUSULA SEXTA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **ACUERDO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada. Para tal efecto, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes personas:

Por el **Senace**:

Francisco José Ambia Camargo, Asesor de Presidencia Ejecutiva

fambia@senace.gob.pe, +51 1 5000710 Anexo 4008

Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores, Lima, Perú

Pablo Helí Visalot Lévano, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

pvisalot@senace.gob.pe, +51 1 5000710 Anexo 2100

Av. Ernesto Diez Canseco 351, Miraflores, Lima, Perú

Por **BGR**:

Katharina Schnell, coordinadora del proyecto

katharina.schnell@bgr.de, + 49-511-643 3076

BGR, Stilleweg 2, 30655 Hannover, Alemania

Achim Constantin, Representante del BGR para Sudamérica

achim.constantin@bgr.de, +56 (2) 27 19 39 35

BGR, Calle Federico Froebel 1776/1778, Providencia, Santiago de Chile

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

El presupuesto total del **CURSO** asciende a € 77,000 (Setenta y siete mil euros), que está dividido en € 75,000 (Setenta y cinco mil euros) que corresponden al monto en efectivo a ser transferido por **BGR** a la cuenta del **Senace** a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente documento y € 2,000 (Dos mil euros), que corresponden a la valorización de las contribuciones en especie aportadas por el **Senace**, de conformidad con lo indicado en la misma cláusula quinta del presente **ACUERDO**.

El detalle del presupuesto antes indicado está contemplado en el **Anexo 1 – Plan de Ejecución**, que forma parte del presente **ACUERDO**.

De ser necesario, **LAS PARTES** podrán gestionar apoyo financiero de terceros para el desarrollo de actividades complementarias que corresponda ejecutar para la consecución de los objetivos del **CURSO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y USO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 De conformidad con las disposiciones del **ACUERDO**, **LAS PARTES** pueden producir informes, estudios, material audiovisual, programas de computación, escritos u otros trabajos o documentos similares, junto con todos los datos y materiales producidos (colectivamente las "Obras"), utilizando la información de las bases de datos o la información producto de los esfuerzos conjuntos de **LAS PARTES**. Salvo que **LAS PARTES** convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de las Obras pertenecerán a la parte que la elabora.

8.2 Si la Obra es elaborada conjuntamente por **LAS PARTES**, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. En este caso, **LAS PARTES** publicarán, utilizarán o distribuirán la Obra siempre con fines no comerciales y de beneficio público, y solamente con el consentimiento previo de la otra Parte y reconocimiento en la publicación la participación de la otra.

8.3 Los nombres y logotipos de **LAS PARTES** son marcas registradas. Como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa por escrito de sus propietarios y de acuerdo con los protocolos establecidos por las fuentes de financiamiento de cada proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL ACUERDO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA . - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES resolverán en lo posible, cualquier diferencia que surja como resultado, aplicación y/o interpretación de **EL ACUERDO** mediante trato directo y común entendimiento, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a sus competencias.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL ACUERDO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

De igual modo, una **PARTE** se compromete a comunicar a la otra **PARTE** y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, a fin de adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA . - VIGENCIA Y DURACIÓN

EL ACUERDO surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y finalizará a más tardar sesenta (60) días después de la conclusión del **CURSO** y la presentación del informe final al que se hace referencia en la cláusula quinta del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA . - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

13.1 MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL ACUERDO** deberá ser realizada mediante comunicación escrita y ser suscrita bajo la misma

modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL ACUERDO**, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva comunicación escrita se exprese algo distinto.

13.2 TERMINACIÓN

El **ACUERDO** podrá ser terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante la comunicación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con 30 días de antelación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA . - ANEXOS

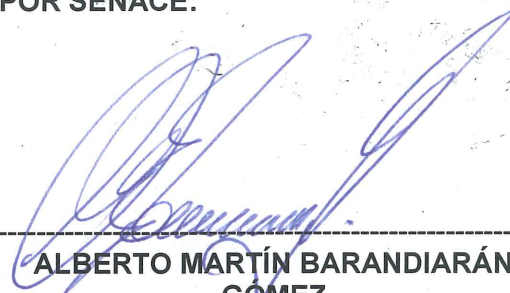
Los siguientes documentos forman parte del presente **ACUERDO**:

- Anexo 1 - Plan de ejecución. Diplomado en minería y recursos hídricos en el contexto de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo 2 - Términos de referencia del servicio de implementación del Diplomado que será financiado por **BGR** y contratado por **Senace** bajo la consideración de las condiciones establecidas en este **ACUERDO**.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en español e inglés.

POR SENACE:

POR BGR:



ALBERTO MARTÍN BARANDIARÁN
GÓMEZ
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles
- SENACE
República del Perú



RALPH WATZEL
Presidente
Instituto Federal de Geosciencias y
Recursos Naturales - BGR
República Federal de Alemania
Stilleweg 2
30655 Hannover

Fecha: 03.12.2020

Ciudad: Lima, Perú

Fecha: 03.12.2020

Ciudad: Hannover